

O R D E N A N Z A N°: 303/86.-

Ramallo, 18 de junio de 1986

V I S T O:

La solicitud de adecuaciones tarifarias presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante las notas con fecha del 10 de marzo y 9 de junio de 1986; y

C O N S I D E R A N D O:

El tratamiento dado por el Honorable Concejo Deliberante a los aumentos de tarifas producidos desde la vigencia del Plan Austral;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes:

TARIFAS

Desde Ramallo	a Tristán.....(1a.Sec.)	A	0,10
" "	a Corona.....(2a.Sec.)	A	0,15
" "	a El Descanso.....(3a.Sec.)	A	0,19
" "	a Villa Ramallo.....(4a.Sec.)	A	0,20

Desde Villa Ramallo	a El Descanso.....(1a.Sec.)	A	0,10
" " "	a Corona.....(2a.Sec.)	A	0,15
" " "	a Tristán.....(3a.Sec.)	A	0,19
" " "	a Ramallo.....(4a.Sec.)	A	0,20

Escolaridad Primaria:..... A 0,02

Escolaridad Secundaria: abonará el 50% (Cincuenta por Ciento) del valor correspondiente a cada sección.

ARTICULO 2°: La Empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguro contra accidentes o pasajeros y vehículos, además de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el texto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1986.